



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00409-00

Como de la revisión de la demanda y sus anexos se evidencia que la parte busca ejecutar las obligaciones contenidas en la conciliación aprobada el día 23 de agosto de 2017 en este Juzgado dentro del expediente 2017-00014, se cuenta con la competencia para proceder en los términos del artículo 306 del CGP.

No obstante, previo a decidir se ordena que por secretaría se incorpore esta solicitud en un cuaderno dentro del expediente antes mencionado que se encuentra en ubicación desarchivado, y finalice esta actuación dentro del sistema de gestión siglo XXI dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3642c0c9d6ed1cb3859966b711885ff6643e21ac622644824ab694c131fc331e

Documento generado en 19/08/2020 09:14:02 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 055 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria